

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE KIMBERLY BOLIVIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por la **EMPRESA KIMBERLY BOLIVIA S.A** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. KIMBERLY BOLIVIA S.A.**, con domicilio en Parque Industrial PI-5, Mzana.05 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1028633023, con Matrícula de Comercio No. 00013461, legalmente representada en este acto por su apoderada Laura Amelia Perdomo Rodríguez identificada con Cédula de Identidad de Extranjero E-11270248, en virtud del poder contenido en la Escritura Pública No. 555/2019 de fecha 19 de junio de 2019, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 42° a cargo de la Abog. Maria Teresa Flores De Montañón del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, a la que en adelante se le denominará **"LA EMPRESA"**; y, de la otra parte,
- 1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el 2^{do} Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 801110 expedido en Cochabamba, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y mediante Ampliación de Mandato Institucional por la **Resolución ICU Nro. 015/2020**, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará **UAGRM**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. LA EMPRESA KIMBERLY BOLIVIA S.A.** fue constituida en fecha esta tuvo lugar 12 de Junio del año 1998, es una compañía constituida válidamente bajo las leyes del estado plurinacional de Bolivia que tiene por objeto la producción y comercialización de productos destinados a la higiene personal y familiar, tanto en el país como en el extranjero, todos de reconocida calidad y prestigio.
- 2.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica,

administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades de enseñanza: semipresencial, a distancia, virtual y unidades estratégicas. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1.800 docentes y 1.500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115.000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que la **UAGRM** y la **EMPRESA** desean establecer actividades de cooperación para el beneficio mutuo, mediante el espacio de prácticas profesionales en las empresas privadas y públicas para los estudiantes de último semestre y egresados de pregrado

de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", la selección y asignación de personal y empresas, estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para el buen desarrollo en las oficinas para la selección, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio marco tiene como objetivo general, fomentar e incentivar las prácticas profesionales de los estudiantes universitarios, con la iniciativa de fortalecer los recursos humanos y lograr que las empresas públicas y privadas, generen una alianza estratégica, con la institución estatal "UAGRM" formadora de talento profesional, con el fin de generar beneficio mutuo y sin que entre las partes exista exclusividad para desarrollar este fin.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- Generar espacios oportunos, viables y confiables de vinculación entre los requerimientos de personal de las empresas que soliciten personal profesional adecuado en la UAGRM - P.I.E. (*"Programa de Incentivo al Empleo"*), y los Profesionales egresados que buscan un espacio de trabajo y que ofrecen sus conocimientos, destrezas y talentos.
- Fortalecer el funcionamiento del sistema de información del P.I.E. - UAGRM, vía página web, mediante la participación activa de empresas que voluntariamente deseen entregar información relacionada con la oferta de empleo.
- Coadyuvar al mejor funcionamiento del mercado laboral, mediante una alianza de carácter estratégico entre sector privado y el público.
- Coadyuvar al diseño y puesta en marcha de los procedimientos y reglamentos de selección y asignación de personal y empresas, con el objeto de maximizar el beneficio para la sociedad en general.
- Promover la realización de Ferias de Investigación.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y la EMPRESA como partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. EMPRESA, se compromete a:

- a) Manejar con eficiencia y responsabilidad la información relacionada con el requerimiento de personal (vacantes), que proporcionará el P.I.E. a través de la Universidad "Autónoma Gabriel René Moreno".
- b) Proporcionar la información respecto a los estudiantes seleccionados a efecto de que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" pueda actualizar la base de datos respecto al sistema de información del P.I.E. (*"Programa de Incentivo al Empleo"*).

5.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", se compromete a:

- a) Coadyuvar al **PIE – UAGRM**, en la realización de eventos (Exposición de Ferias de Investigación), a objeto de mejorar la articulación entre la demanda y oferta de trabajo.
- b) Gestionar que los estudiantes se registren en el sistema de información del **P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo")**, vía página web o en la oficina del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, estén sus requerimientos de personal (vacantes).
- c) Generar espacios de difusión en el canal 11, para promover las atribuciones del **"Programa de Incentivo al Empleo" (PIE - UAGRM)**, en referencia al mercado laboral.
- d) Permitir que los estudiantes y/o egresados de la **U.A.G.R.M.**, realicen una modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla: a) Internado, b) Tesis, c) Proyecto de Grado, d) Trabajo Dirigido, y otras modalidades como: e) Prácticas Empresariales e institucionales y f) Prácticas Consulares dentro de la **EMPRESAS**, cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en lo que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la **U.A.G.R.M.**
- e) **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** se compromete a generar los accesos necesarios para que la **EMPRESA** pueda acceder a las calificaciones y/o récord académico de los estudiantes que realicen "Pasantías" y/o prácticas profesionales en la **EMPRESA**.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Considerando que la labor que desempeña el estudiante y/o egresado en la **EMPRESA KIMBERLY BOLIVIA S.A**, es enteramente práctica académica no se le reconocerá remuneración alguna.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
2. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores, Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de **UAGRM:** M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad, el M.Sc. Alberto Careaga Tapia, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, el Ing. Eduardo James T., Jefe de Planificación Operativa y el M.Sc. Adam Mendoza Mercado, SubJefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Por parte de **EMPRESA KIMBERLY BOLIVIA S.A:** Milagros Esparza en su condición como Talent Acquisition Specialist.
- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**"

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre la **EMPRESA KIMBERLY BOLIVIA S.A** y aquel que la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** designe al efecto, debiendo comunicar a las partes dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

9.1. Mediante cartas, simples o por correo electrónico, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax u otro medio, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a

continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- **Por la EMPRESA,** Oficinas Administrativas
 - ☛ **LA EMPRESA:** Domicilio en Parque Industrial PI-5, Mzana.05 de la ciudad de Santa Cruz.
- **Por la UAGRM,** Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.
 - ☛ **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Dpto. RR.NN. e II. - Edif. Central, Dr. "Rómulo Herrera Justiniano", Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste C/Libertad N° 73, piso 2
Fono: 336-0940
E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje. Este convenio es exclusivamente para prácticas empresariales y no representa ningún tipo de obligación laboral entre la empresa y el prácticamente. Una vez concluido el período de prácticas, la empresa es libre de contratar o no a la persona.

Se establece un período máximo de 12 meses de duración de la práctica empresarial por cada estudiante o egresado de pre grado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el representante de la EMPRESA, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo

serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, **Laura Amelia Perdomo Rodríguez** en su calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA KIMBERLY BOLIVIA S.A.**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio de Cooperación Académico de Investigación, en **cuatro copias ejemplares**, en español de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

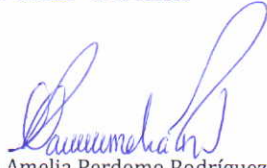
Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 11 días del mes de mayo de 2021.

POR LA "U.A.G.R.M."

POR LA "EMPRESA"



Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"



Laura Amelia Perdomo Rodríguez
Representante Legal
KIMBERLY BOLIVIA S.A.